

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

Y

SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR LIMITADA

En La Serena, República de Chile, a 05 de febrero de 2024, comparecen:  
por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**,  
rol único tributario N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General (s)  
doña **LORENA PATRICIA CASARÍN MUÑOZ**, chilena, médico, cédula nacional  
de identidad N° \_\_\_\_\_, ambas domiciliados en calle Ánima de Diego N°550,  
La Serena, en adelante "la Corporación"; y por otra, la empresa **SERVICIOS  
TÉCNICOS TELMAR LIMITADA**, Rol único tributario N°76.106.180-1,  
representada para estos efectos, por don **MARIO ALEJANDRO FERNÁNDEZ  
SÁNCHEZ**, cédula de identidad número \_\_\_\_\_, ambos domiciliados para  
estos efectos en Calle Linares N°585, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo,  
en adelante "el Prestador", y ambos en adelante indistintamente como "Las  
Partes", vienen en suscribir el siguiente anexo de contrato que a continuación  
pasan a exponer:

**PRIMERO:** Con fecha 14 de julio de 2021, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL  
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** y **SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR LIMITADA**  
celebraron un contrato de prestación de servicios para entrega de servicio de  
seguridad privada y circuitos cerrados de televisión.

Luego, con fecha 01 de abril de 2022, se celebra anexo de contrato entre la  
Corporación y el Prestador, agregando servicios de mantenimiento, reparación y



1



cambios de los equipamientos de vigilancia en los diferentes centros de salud de la comuna de La Serena.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en modificar las siguientes cláusulas del contrato de prestación de servicios individualizado en la cláusula primera:

CLÁUSULA O PÁRRAFO	DONDE DICE	PASA A DECIR
PRIMERA	<p>“PRIMERO: La Corporación por este acto contrata a la empresa SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR LTDA, para la prestación exclusiva de los siguientes servicios de seguridad privada:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sistema de circuito cerrado de televisión de 24 horas.</li> <li>2. Guardias de seguridad, acreditados</li> </ol>	<p>“PRIMERO: La Corporación por este acto contrata a la empresa SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR LTDA, para la prestación exclusiva de los siguientes servicios de seguridad privada:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sistema de circuito cerrado de televisión de 24 horas.</li> <li>2. Guardias de seguridad, acreditados</li> </ol>





	<p>conforme a la legislación vigente.</p> <p>El servicio se prestará en los siguientes centros de atención primaria de salud administrados por la Corporación Gabriel González Videla:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Centro de Salud Familiar, Juan Pablo II</li><li>2. Centro de Salud Familia, Las Compañías</li><li>3. Centro de Salud Familiar, Pedro Aguirre Cerda</li><li>4. Centro de Salud Familiar, Cardenal Raúl Silva Henríquez</li><li>5. Centro de Salud</li></ol>	<p>conforme a la legislación vigente.</p> <p><b>3. Nocheros (que se desempeñarán en los centros que se especificarán en la cláusula tercera de este contrato) acreditados conforme a la legislación vigente.</b></p> <p>El servicio se prestará en los siguientes centros de atención primaria de salud administrados por la Corporación Gabriel González Videla:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Centro de Salud</li></ol>
--	--	--





	<p>Familiar, Cardenal José María Caro 6. Centro de Salud Familiar, Emilio Schaffhauser Acuña</p>	<p>Familiar, Juan Pablo II 2. Centro de Salud Familia, Las Compañías 3. Centro de Salud Familiar, Pedro Aguirre Cerda 4. Centro de Salud Familiar, Cardenal Raúl Silva Henríquez 5. Centro de Salud Familiar, Cardenal José María Caro 6. Centro de Salud Familiar, Emilio Schaffhauser Acuña. <b>7. Edificio Comunal</b></p>
<p>TERCERA (PRIMER PÁRRAFO)</p>	<p>TERCERO: La empresa SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR</p>	<p>TERCERO: La empresa SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR</p>





	<p>LIMITADA se obliga a entregar los servicios de seguridad consistentes en Guardias de Seguridad, a través de un puesto de guardia de seguridad, contemplando un total de 2 trabajadores para cada Centro de Salud Familiar señalado en la cláusula primera del presente contrato, servicio que se prestará en conformidad al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>1. 1 guardia por turno, entre las 07:00 horas hasta las 13:30 de lunes a viernes</li><li>2. 1 guardia por</li></ul>	<p>LIMITADA se obliga a entregar los servicios de seguridad consistentes en Guardias de Seguridad, a través de un puesto de guardia de seguridad, contemplando un total de <b>3 trabajadores</b> para cada Centro de Salud Familiar señalado en la cláusula primera del presente contrato y <b>servicio de Nochero</b>, servicios que se prestará en conformidad al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>1. 1 guardia por turno, entre las 07:00 horas hasta las 13:30 de lunes a viernes</li></ul>
--	---	---





	<p>turno, entre las 13:30 horas hasta las 20:00 horas de lunes a viernes</p>	<p>2. 1 guardia por turno, entre las 13:30 horas hasta las 20:00 horas de lunes a viernes</p> <p>3. 1 guardia por turno para cada Centro de Salud Familiar mencionado en la cláusula primera, los sábados, domingos y festivos, entre las 00:00 y 08:00.</p> <p>4. 1 nochera con horario de 00:00 a 08:00 horas de lunes a lunes para el Edificio Comunal y el</p>
--	--	--



			<b>Centro de Salud Familiar "Cardenal Raul Silva Henríquez".</b>
NOVENO (PRIMER PÁRRAFO)	NOVENO: El valor total del servicio contratado asciende a la suma de \$10.293.500.- (diez millones doscientos noventa y tres mil quinientos pesos) mensuales, IVA incluido, monto que se pagará a 30 días previa entrega de la factura o boleta correspondiente y recepción conforme del servicio prestado.	NOVENO: El valor total del servicio contratado asciende a la suma de \$29.187.760.- (veintinueve millones ciento ochenta y siete mil setecientos sesenta pesos) mas IVA, monto que se pagará a 30 días previa entrega de la factura o boleta correspondiente y recepción conforme del servicio prestado.	

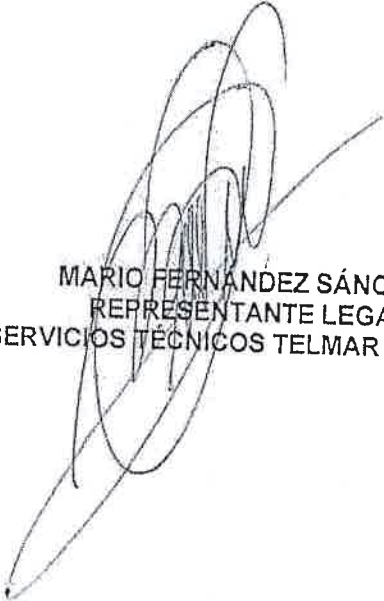
**TERCERO:** En todo lo demás, registrá íntegramente el contrato y anexo suscrito por las partes en las fechas indicadas en la cláusula primera de este instrumento.





**CUARTO:** El presente anexo de contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Contratista y quedando las restantes en poder de la Corporación.

**QUINTO:** La personería de doña **LORENA PATRICIA CASARÍN MUÑOZ** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en resolución N°167 del 02 de febrero del año 2024 emitida por el Secretario General de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, en razón a Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118 de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del 2023 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023.

La personería de don **MARIO ALEJANDRO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, para actuar en representación de **SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR LIMITADA**, consta de escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha 11 de marzo de 2004, suscrita ante el Notario Público de La Serena, don Jaime Morandé Miranda.

  
**MARIO FERNANDEZ SÁNCHEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR LIMITADA

  
  
**LORENA PATRICIA CASARÍN MUÑOZ**  
SECRETARIO GENERAL (S)  
CORPORACIÓN MUNICIPAL  
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

